Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SENCELLES

11042 ***Bases reguladoras y la convocatoria, por procedimiento de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a subvencionar buenos descuento a las empresas del municipio de Sencelles***

El Pleno del Ayuntamiento de Sencelles, en sesión celebrada el 11.11.2022, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras y la convocatoria, por procedimiento de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a subvencionar buenos descuento a las empresas del municipio de Sencelles.

Segundo. Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el BOIB, por veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, De AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR BUENOS DESCUENTO A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SENCELLES.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y las condiciones para otorgar subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, denominadas "bonos descuento", realizadas por el Ayuntamiento de Sencelles a manera de disposiciones dinerarias a favor de empresas del municipio de Sencelles.

Estas empresas tienen que desarrollar actividades económicas del sectores de comercio a la pequeña o del sector *HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías).

Se tienen que otorgar unas cantidades determinadas a cada uno de los Establecimientos con el fin de que los Establecimientos beneficiarios puedan aplicar descuentos a sus clientes con el objetivo de incrementar la demanda del sector servicios del municipio de Sencelles.

2. Personas beneficiarias

2.1. Pueden ser beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, la actividad de las cuales se encuentre recogida, en la fecha de declaración del estado de alarma, dentro de los epígrafes del IAE siguientes:

a. Línea de comercio:

6155 Com De obras de arte
641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de las clases
6511 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería
6512 Comercio al por menor de toda clase de piezas para el traje y tocado
6513 Comercio al por menor de lencería
6514 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería
6515 Comercio al por menor de piezas especiales
6516 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas maletas y artículos de viaje en general
6517 Comercio al por menor de confecciones de peletería
6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
6531 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctrico, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía diferente a la eléctrica, así como de muebles de cocina
6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, ornamento, regalo o reclamo, incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

6534 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento
6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué, mosaico, cestería y artículos de corcho
6536 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
6539 Comercio al por menor de otros artículos para la equipación del hogar
6541 Comercio al por menor de vehículos terrestres
6542 Comercio al por menor de accesorios y piezas de repuesto para vehículos terrestres
6543 Comercio al por menor de vehículos aéreos
6544 Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos
6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)
6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos
656 Comercio al por menor de bienes utilizados, como muebles, piezas y enseres ordinarios de uso doméstico
657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general así como de sus accesorios
6591 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos, o en colecciones, fósiles, insectos, caparazones, plantas y animales disecados
6592 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
6594 Comercio al por menor de libros, diarios, revistas
6595 Comercio al por menor de arte. Joyería, relojería, bisutería
6597 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas
6599 Comercio a la pequeña otras producciones.
6612 Comercio al por menor en hipermercados
6622 Comercio al por menor todo tipo de arte. En otros locales
861* Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares
9721* Servicios de peluquería de señora y señor
9722* Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
973* Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

*Solo se pueden hacer los descuentos por productos.

b. Línea de restauración:

6711 Restaurantes de cinco tenedores
6712 Restaurantes de cuatro tenedores
6713 Restaurantes de tres tenedores
6714 Restaurantes de dos tenedores
6715 Restaurantes de un tenedor
6721 Cafeterías de tres tazas
6722 Cafeterías de dos tazas
6723 Cafeterías de una taza
6731 Bares de categoría especial
6732 Otros cafés y bares

3. Gastos subvencionables

Se establecen dos líneas subvencionables: comercio, restauración.

3.1. Línea 1: comercio

Se establecen descuentos de 5 € por compras superiores a 20 €. Todos los establecimientos que se hayan adherido y cumplan los requisitos tienen que recibir la misma cantidad de dobleros para aplicar descuentos de 5 € a la clientela que efectúe compras de productos iguales o superiores a 20 €. Estos descuentos se tienen que aplicar de forma correlativa hasta que se agoten, sin poder hacer discriminación alguna por cliente. El importe máximo por solicitante es de 7.500 €.

3.2. Línea 2: restauración

a. Restaurantes: se establecen descuentos de 10 € por consumiciones superiores a 40 €. Todos los establecimientos que se hayan adherido y cumplan los requisitos tienen que recibir la misma cantidad de dobleros para aplicar descuentes e 10 € a la clientela que efectúe compras de productos iguales o superiores a 40 €. Estos descuentos se tienen que aplicar de forma correlativa hasta que se agoten, sin poder hacer discriminación alguna por cliente. El importe máximo por solicitante es de 7.500 €.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

b. Bares y cafeterías: se establecen descuentos de 5 € por consumiciones superiores a 20 €. Todos los establecimientos que se hayan adherido y cumplan los requisitos tienen que recibir la misma cantidad de dobleros para aplicar descuentos de 5 € a la clientela que efectúe compras de productos iguales o superiores a 20 €. Estos descuentos se tienen que aplicar de forma correlativa hasta que se agoten, sin poder hacer discriminación alguna por cliente. El importe máximo por solicitante es de 7.500 €.

4. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas o entidades interesadas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a. Tiene que tener el domicilio fiscal o el centro de trabajo en el municipio de Sencelles.
b. Tiene que estar de alta en el impuesto de actividades económicas y en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia en la fecha de la declaración del estado de alarma.
c. La persona que represente legalmente la entidad tiene que presentar una declaración de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención, y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
d. Tiene que estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias locales , autonómicas y estatales, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
e. Tiene que haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sencelles, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.

5. Periodo subvencionable y cuantía

1. El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, ambos incluidos.

2. El crédito presupuestario total máximo para la subvención se de 15.000 euros, consignados a la aplicación presupuestaria 05.433.22699 y repartidos de la manera siguiente:

A. Línea 1: 7.500 €
B. Línea 2: 7.500 €

3. Si el crédito presupuestario de una línea no se agota, se tiene que traspasar a otras líneas.

4. En caso de que el importe total solicitado por todas las personas interesadas sea mayor que el crédito disponible, el importe a conceder se tiene que prorratear de manera proporcional.

6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para presentar solicitudes es de veinte días naturales, contadores a partir del día siguiente a la publicación de estas bases. Atendida la especificidad de la subvención, se opta para aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

2. Los modelos normalizados, las bases y el resto de documentación asociada al expediente tienen que estar disponibles en la página web del Ayuntamiento de Sencelles.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y los deberes que se derivan.

4. Solo se tiene que atender una solicitud por empresa (persona física o jurídica)y actividad económica afectada, independientemente de que realice más de una actividad económica o que disponga de uno o más establecimientos o locales para ejercerla o las actividades. Si varias personas físicas o jurídicas comparten el mismo establecimiento, solo una puede optar a la ayuda.

5. Las solicitudes se tienen que formalizar por escrito, mediante el modelo normalizado que se adjunta en estas bases (anexo 1) y dirigidas a la *Batlia, y tienen que ir acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas tienen que presentar la solicitud de forma telemática a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sencelles (https://sencelles.sedelectronica.es). Toda la documentación y la información relativa a esta convocatoria se tienen que publicar al a *pagina web municipal (www.sencelles.cat) .

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*LPACAP), están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los sujetos siguientes:

a. Las personas jurídicas.
b. Las entidades sin personalidad jurídica.
c. Las personas que ejercen una actividad profesional para la cual se requiere la colegiación obligatoria en el ejercicio de la actividad

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

profesional mencionada.
d. Las personas que representen a otra de interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes también se pueden presentar de forma presencial al Registro General del Ayuntamiento de Sencelles o a través de cualquier de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Documentación a aportar con la solicitud

1. Se tiene que presentar la documentación relativa a la empresa solicitante (según proceda) que se detalla a continuación:

a. Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE (autónomos o autónomas).
b. Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante.
c. Poder de representación de la persona firmante de la solicitud, en caso de actuar en representación de la persona interesada.
d. Representación para realizar, por medios telemáticos, los trámites del procedimiento.
e. En el caso de sociedades o entes sin personalidad jurídica, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, y fotocopia de la escritura del poder de representación suficiente de quien actúe en nombre suyo, cuando se trate de personas jurídicas.
f. Titularidad de cuenta bancaria (Anexo 4), en caso de no haber presentado ninguna factura con anterioridad al Ayuntamiento.
g. Declaración responsable (Anexo 2).
h. Autorización de consulta de datos por parte del órgano gestor de los requisitos con la Tesorería Municipal (anexo 3).

8. Procedimiento, resolución y pago de la subvención

1. El Procedimiento de concesión se tiene que tramitar en régimen de concurrencia no competitiva, según el que establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La gestión de las ayudas que prevé esta convocatoria se tiene que sujetar a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

2. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas que prevé esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, con el asesoramiento de una comisión técnica, la cual tiene que instruir los procedimientos y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria.

La Comisión Técnica está formada por los miembros siguientes:

- El alcalde, o el regidor o la regidora en quien delegue.
- La secretaria interventora, o el funcionario o la funcionaria en quien delegue.
- El técnico del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Sencelles.

Una vez realizadas lesa actuaciones anteriores, el órgano instructor tiene que emitir un informe, con la totalidad o con un número determinado de las solicitudes presentadas, en el cual se tienen que indicar:

- Las solicitudes que se tienen que estimar: se tiene que incluir una relación de las personas beneficiarias y de las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una de ellas, y se tiene que indicar que, de la información disponible, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios per se admitidas a la convocatoria.
- Las solicitudes que se tienen que desestimar: se tiene que indicar las causas.

Las subvenciones se tienen que conceder a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que sea necesario realizar una comparación y una prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. En caso de que el importe total solicitado por todas las personas interesadas sea mayor que el crédito disponible, el importe a conceder se tiene que prorratear de manera proporcional entre todas las personas solicitantes con derecho a la ayuda, según el importe de subvención que los hubiera tenido que corresponder.

3. Una vez realizado el informe anterior, este se tiene que elevar a la Junta de Gobierno Local, que lo tiene que examinar junto con los expedientes remitidos, y tiene que elaborar la propuesta detallando la cantidad que se tiene que conceder (en el caso de ser el informe favorable) o indicando las causas por las cual se desestiman.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Esta propuesta de resolución provisional, que tiene que estar motivada debidamente, se tiene que publicar en la página web del Ayuntamiento de Sencelles. Si no figuran en el procedimiento ni se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se tiene que prescindir del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tiene que acontecer definitiva.

En caso contrario, se tiene que dar audiencia a las personas interesadas porque, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Si no se formulas alegaciones, la propuesta de resolución tiene que acontecer definitiva y, en caso contrario, se tiene que realizar una nueva propuesta de resolución, que se tiene que elevar al órgano competente, con la resolución de las alegaciones presentadas, la relación de solicitantes y la cuantía concedida.

4. El órgano competente para resolver y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión tiene que determinar la cuantía concedida y tiene que incorporar, si procede, las condiciones y las obligaciones a las cuales está sujeta la persona beneficiaria.

Esta resolución definitiva se tiene que notificar a las personas beneficiarias mediante un anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de Sencelles. Los plazos para interponer recursos se tienen que contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Así mismo, no se podrá realizar el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria de las islas Baleares y hacienda local)y con la Seguridad Social, es decir, si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago de estas subvenciones se tiene que realizar en un pago único a cada persona beneficiaria por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

6. La persona solicitante puede cejar en su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda en cualquier momento y mediante un escrito dirigido en el Ayuntamiento. La corporación tiene que dictar una resolución para expresar las circunstancias que concurren, indicando los hechos producidos y las normas legales aplicables.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tienen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

2. Así mismo, las personas beneficiarias pueden presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación y, en este caso, tienen que reintegrar las cantidades que hayan percibido, si se tercia.

3. A los tickets de compra o a las facturas a las cuales se apliquen los descuentos del Ayuntamiento, habrá de aparecer como concepto "Descuento Ayto. Sencelles", además de los productos comprados por el cliente, el número de la factura o ticket, el establecimiento, al fecha de la compra y el importe. Los tickets de compra o las facturas se tienen que ajustar a la normativa vigente.

4. Los establecimientos se tienen que comprometer a aplicar estos descuentos de forma correlativa a la clientela que efectúe compras de productos por un importe igual o superior al indicado en el punto 3 de estas bases y a no efectuar ningún tipo de discriminación.

10. Justificación de las obligaciones

1. El plazo para justificar esta subvención es del 1 de abril de 2023 a 30 de abril de 2023, ambos incluidos, durante el cual se tienen que presentar, en el Registro del Ayuntamiento, la memoria y la cuenta justificativa simplificada (anexo 5) y una copia de las facturas o tickets.

2. El Ayuntamiento de Sencelles puede requerir la persona beneficiaria a presentar la documentación que considere oportuna en el plazo que se fije en el requerimiento.

11. Contabilidad con otras subvenciones

1. Esta línea de ayudas es compatible con ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes públicos o privados puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, se tiene que poner en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento que establece la Ley general de subvenciones.

2. La persona solicitante de la subvención tiene que declarar, en la memoria justificativa, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, para lo cual se tiene que atender al que disponen los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

12. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones que establecen estas bases puede dar lugar en el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé el Reglamento regulador de subvenciones. También se pueden imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades para el comisión de las infracciones administrativas que prevé el Reglamento mencionado.

13. Tratamiento de datos de carácter personal

En conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos personales que se faciliten serán tratadas por el Ayuntamiento de Sencelles (plaza de la Vila, 7, 07140, Islas Baleares, tel. 971 87 20 16, ajuntament@ajsencelles.net), responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para atenuar el impacto económico de la *Covid-19 en el municipio de Sencelles.

La licitud para tratar los datos de carácter personal obtenidas, tanto en los formularios como en la documentación que se pueda adjuntar, se base, por un lado, en el artículo 6.1.a del Reglamento general de protección de datos, sobre el consentimiento de la persona interesada (autorización para consultar datos tributarios), y, de otra banca, en el artículo 6.1.c, sobre el cumplimiento de una obligación legal, y el artículo 6.1.e, sobre el cumplimiento de una misión realizada en interés público según la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos solicitados son las necesarias para tramitar correctamente la solicitud. Así mismo, los datos podrán ser comunicadas en la Base Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otros administraciones que puedan estar relacionadas con la subvención, así como a las entidades bancarias para abonar la subvención, si procede. Por otra parte, no se prevén transferencias en países terceros u organizaciones internacionales.

Los datos personales se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Así mismo, está de aplicación el que dispone la política de gestión documental y de archivos del Ayuntamiento de Sencelles.

Las personas afectadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos, si procede, ante el Ayuntamiento de Sencelles (plaza de la Vila, 7, 07140, Islas Baleares), indicando al asunto «Protección de datos», o a través de la sede electrónica (https://sencelles.sedelectronica.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido atendida debidamente, la persona afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ de Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, o a través de su sede electrónica <sedeagpd.gob.es>).

14. Legislación supletoria e interpretación de las bases.

14.1. En todo aquello que no regulan estas bases se tiene que aplicar la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

14.2. Así mismo, el órgano con facultades para aprobar las bases queda facultad para resolver todas las cuestiones que no prevén estas bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en la guarda aplicación.

15. Publicidad.

El texto íntegro de estas bases y la convocatoria se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y a la web municipal.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

16. Normativa de aplicación.

En todo el que no regulan estas bases es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el que sea aplicable.

Sencelles, 28 de novembre de 2022

El batle
Joan Carles Verd Cirer

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Ajuntament de Sencelles

ANNEX 1. SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADASS A SUBVENCIONAR BONOS DESCUENTO A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SENCELLES.

Solicitante

Nombre y apellidos / Razón social	NIF
Domicilio	

Representante

Nombre y apellidos	NIF

Datos para notificaciones

Titular de la direccion	☐ Solicitante	☐ Representante
direccion postal		
Municipi		CP
Telèfono fijo	Telèfono mòvil	Fax
☐ Quiero recibir aviso de notificación telemàticamente en la dirección electrónica siguiente: : _____		

Datos del local comercial (si se precisa)

Direccion del local	
Población	CP

EXPÒS:

1. Que tengo constància que se han publicado en el BOIB las bases i la convocatòria del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar bonos descuento a les empresas del municipi de Sencelles.
2. Que cumplo todoss los requisitos que establecen estas bases para ser persona beneficiària.
3. Que estoy dado de alta en el epígraf de IAE siguiente: _____

DEMAN:

Que, después de hacer los tràmites oportunos, se me conceda la subvención citada.

(Sigue al dorso)
Documentación que s'ha d'aportar

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

1. Documentación relativa a la persona solicitante:
- ☐ Fotocòpia del CIF de la empresa o del DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Fotocòpia DNI/NIE de la persona firmante/representante.
- ☐ Poder de representació de la persona firmante en el caso d'actuar como representante.
- ☐ Documento de representación para poder realizar, per medios telemàticos, los tràmites del procedimiento.
- ☐ En el cas de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, y fotocòpia de la escritura del poder de representación suficiente de quien actue en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Documentación relativa a la subvención
- ☐ Declaració responsable (annex 2)
- ☐ Titularidad de la cuenta corriente (annex 4)
- ☐ Autorització de consulta de datos por parte del órgano gestor de los requisitos por la Tresoreria Municipal (annex 3).

Información adicional sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sencelles, CIF P0704700D, plaza de la Vila, 7, 07140, Sencelles, Islas Baleares, tel. 971 87 20 16, ajuntament@ajsencelles.net.

Finalidad del tratamiento: Tramitar y gestionar la solicitud de esta subvención.

Plazos de conservación: se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. es de aplicación el que dispone la política de gestión documental y de archivos del Ayuntamiento de Sencelles.

Legitimación: la base legal para tratar los datos facilitados, tanto en los formularios como en la documentación que se pueda adjuntar, se basa en el artículo 6.1.c del Reglamento general de protección de datos, sobre el cumplimiento de un obligación legal, en el artículo 6.1.e, sobre el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y en el artículo 6.1.a, sobre el consentimiento de la persona interesada.

Destinatarios: los datos de las personas destinatarias se podrán comunicar en la Base Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las entidades bancarias para hacer el abono, si procede. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Derechos: las personas afectadas tienen derecho a:
a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
b) Acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si se tercia, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarias para la finalidad para la cual se obtuvieron.
c) Solicitar en determinadas circunstancias:
- La limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento solo las conservará para ejercer o defender reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento tiene que dejar de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyendo también el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
Los derechos se pueden ejercer ante el Ayuntamiento de Sencelles (plaza de la Vila, 7, 07140, Islas Baleares), indicando al asunto «Protección de datos», o a través de la sede electrónica (https://sencelles.sedelectronica.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido atendida debidamente, la persona afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ de Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, o a través de su sede electrónica <sedeagpd.gob.es>).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Ajuntament de Sencelles

ANNEX 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declarante

Persona física		
Nombre y apellidos		NIF
Persona jurídica		
Razó social		CIF
direccion electrònica		
direccion postal		
Municipio		CP
Telèfono fijo	Telèfono mòbil	Fax

Representant

Nombre y apellidos		NIF
Razón social		CIF
direccion electrònica		
direccion postal		
Municipio		CP
Telèfono fijo	Telèfono móvil	Fax
Medio de acreditación de la representación		

DECLAR:

- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sencelles, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no tengo ninguna subvención del Ayuntamiento de Sencelles, concedida con anterioridad, pendiente de justificar fuera de plazo.
- Que dispongo del título habilitado municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio, o similar) o que lo solicité antes del inicio del estado de alarma.
- Que no estoy sometido a ninguno de los supuestos de incapacitación o incompatibilidad para ser persona beneficiaria de la subvención (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), ni en ninguno de las causas de prohibición establecidas en el Reglamento municipal regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Sencelles.
- Que estaba de alta en el régimen especial de trabajo autónomo y en el impuesto de actividades económicas en el momento del inicio del estado de alarma y que sigo de alta en el momento de la solicitud.
- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación adjunta son ciertas.

Sencelles, ... d ..... de 20 .....

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Ajuntament de Sencelles

ANNEX 3. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS EN EL PROCEDIMENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR BONOS DESCCUENTO A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPI DE SENCELLES

Solicitante

Nombre y apellidos/Razón social
NIF

Datos de la persona que autoriza[1]

Nome y apellidos
NIF
En calidad de

AUTORITZACIÓ

La persona o las personas que debajo firmamos esta autorización autorizamos el Ayuntamiento de Sencelles a consultar los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sencelles para comprobar el cumplimiento de los requisitos que establecen las bases de la convocatoria.

Así mismo, esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente, y en aplicación del que dispone el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, que permite, con la autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para llevar a cabo sus funciones.

Sencelles, ... d ..... de 20.....

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Ajuntament de Sencelles

ANNEX 4. TITULARITAT DE COMPTE BANCARI

Datos de la persona perceptora

Nombre y apellidos/Razón social		NIF
Dirección postal		
Municipio		CP
Telèfono fijo	Telèfono mòvil	Fax
Direccion electrònica		

Entidad bancària

IBAN

E	**S**																	

Declaro bajo mi responsabilidad que estos datos corresponden a mi IBAN o c/c abiertos a mi nombre.

Sencelles, ... d ..... de 20.....

(Signatura de la persona perceptora)

_____

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572

Ajuntament de Sencelles

ANNEX 5. MEMÒRIA y CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Sol·licitant

Persona beneficiària	
NIF	Epígrafe de IAE
Nombre de quien redacta la memòria	
DNI	Telèfon
Direccion electrònica	

Relación de facturas y tiquets (si necesitais más casillas, haced les còpias necesarias)

Orden	Factura / Tiquet núm.	Fecha emisión	Importe total
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Sencelles, ... d ..... de 20 .....”

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/165/1125572